



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/0179/III/74/03/31005/2021

USUARIO NÚMERO: 31005
 REGIÓN: III SECTOR: 74 DESTACAMENTO: 03
 TIPO DE SERVICIO: INTRAMUROS
 R. F. C.: NFF-930518-F76
 TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: \$800.00
 ELEMENTOS: 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CORPORACIÓN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- I.1.- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN I, II Y XI Y 16, FRACCIÓN XVI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA DE PROXIMIDAD, Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIONES XIV, XVI, XVII, XXIV Y XXIX, 53 FRACCIÓN I Y 55 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRAMIENTO QUE TIENE PLENA VALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62 Y 66, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, EQUIPO Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.
- I.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL FIDEICOMISO" POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA TÉCNICA Y APODERADA LEGAL QUE:

- II.1.- QUE ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 144, 312 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2010, OTORGADA ENTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LIGA PERIFÉRICO INSURGENTES SUR NÚMERO 4903, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14010, CIUDAD DE MÉXICO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES NFF-930518-F76.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/0179/III/74/03/31005/2021

- II.3.- QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE "LA CORPORACIÓN" LE OFRECE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO CUERPO DE SEGURIDAD, QUE CUENTA CON UN PARTIDA DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO Y QUE ES SOLVENTE ECONÓMICAMENTE OBLIGÁNDOSE "EL FIDEICOMISO", A COMUNICAR POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA LLEGAR A GENERAR VARIACIÓN EN LO ASENTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.4.- QUE LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LOS CUALES EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD, SER DE SU PROPIEDAD.

AMBAS PARTES GOZAN DE PLENA CAPACIDAD LEGAL Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBLIGAN EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LA CUAL NO PODRÁ SER OBJETADA CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO, EXPRESANDO SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO". "EL FIDEICOMISO", CONTRATA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE PROPORCIONA "LA CORPORACIÓN" Y ÉSTA SE OBLIGA A PRESTAR DICHOS SERVICIOS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS LIGA PERIFÉRICO INSURGENTES SUR NÚMERO 4903, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14010, CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTIENDO EL SERVICIO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS CON 2 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 24 X 24 HORAS LETRA A Y B CON LA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$800.00, DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

QUINCENA	CATEGORÍA	ELEM.	TORNOS POR ELEMENTO	TOTAL DE TORNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	COSTO
1a. Qna. de Enero de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Enero de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	16	32	\$ 800.00	\$ 25,600.00
1a. Qna. de Febrero de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Febrero de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	13	26	\$ 800.00	\$ 20,800.00
1a. Qna. de Marzo de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Marzo de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	16	32	\$ 800.00	\$ 25,600.00
1a. Qna. de Abril de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Abril de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
1a. Qna. de Mayo de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Mayo de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	16	32	\$ 800.00	\$ 25,600.00
1a. Qna. de Junio de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Junio de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
1a. Qna. de Julio de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Julio de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	16	32	\$ 800.00	\$ 25,600.00
1a. Qna. de Agosto de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Agosto de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	16	32	\$ 800.00	\$ 25,600.00
1a. Qna. de Septiembre de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Septiembre de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
1a. Qna. de Octubre de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Octubre de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	16	32	\$ 800.00	\$ 25,600.00
1a. Qna. de Noviembre de 201	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Noviembre de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
1a. Qna. de Diciembre de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	15	30	\$ 800.00	\$ 24,000.00
2a. Qna. de Diciembre de 2021	Policías Auxiliares 24X24 horas	2	16	32	\$ 800.00	\$ 25,600.00
SUBTOTAL						\$ 584,000.00
16% DE I.V.A.						\$ 93,440.00
RETENCIÓN DEL 6% DE I.V.A.						\$ 35,040.00
TOTAL						\$ 642,400.00

LOS TORNOS CONTENIDOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE Y EL COSTO TOTAL QUE SE OBLIGA A PAGAR "EL FIDEICOMISO" NO SERÁN INCREMENTADOS O DISMINUIDOS, SALVO QUE "EL FIDEICOMISO" LO SOLICITE POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN", Y ÉSTA A SU VEZ LO AUTORICE.

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS, ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR "EL FIDEICOMISO" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA; LOS TORNOS ADICIONALES SOLICITADOS SE COBRARÁN DE LA MISMA FORMA.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/0179/III/74/03/31005/2021

EL ESTADO DE FUERZA PODRÁ SER INCREMENTADO O DISMINUIDO PREVIA SOLICITUD QUE "EL FIDEICOMISO" REALICE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO DICHO DOCUMENTO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CORPORACIÓN". "LA CORPORACIÓN" A TRAVÉS DE LOS ELEMENTOS CON QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE AJUSTARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. ATENDER LAS INDICACIONES DE "EL FIDEICOMISO", SIEMPRE QUE ÉSTAS SE ESPECIFIQUEN POR ESCRITO, Y QUE A JUICIO DE "LA CORPORACIÓN" SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE "EL FIDEICOMISO".
- B. PROPORCIONAR EL SERVICIO CON EQUIPO POLICIAL DE SU PROPIEDAD.
- C. DEPOSITAR EL EQUIPO POLICIAL EN EL LOCAL ACONDICIONADO PARA DICHO FIN POR "EL FIDEICOMISO".
- D. DESIGNAR Y RELEVAR A LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- E. LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE LOS ELEMENTOS, PARA EMITIR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO PARA CONSTATAR EL SERVICIO PRESTADO.
- F. CON FUNDAMENTO EN SUS ATRIBUCIONES, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO.

TERCERA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL FIDEICOMISO" DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" QUE SE LE ASIGNE.

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". EL PLIEGO DE CONSIGNAS A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, SERÁ ELABORADO POR "EL FIDEICOMISO" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON EL ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁ EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS POLICÍAS AUXILIARES A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONTRATADO O QUE DENIGRE AL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.

ASÍ MISMO "EL FIDEICOMISO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL, ADEMÁS DEL SITIO CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD PARA LA GUARDA DEL EQUIPO POLICIAL, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO C).

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "EL FIDEICOMISO" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/O OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL FIDEICOMISO".

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS POLICÍAS AUXILIARES CONducir VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL FIDEICOMISO", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE "EL FIDEICOMISO".

ADEMÁS, "EL FIDEICOMISO" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRO DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL FIDEICOMISO".

SEXTA.- "CONTROL DE ASISTENCIA". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR "EL FIDEICOMISO". DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO" Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, Y PARA EN CASO DE EXISTIR DUDAS EN LAS FATIGAS DE SERVICIO, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EL CUAL CONENDRÁ EL TOTAL DE TURNOS REGISTRADOS EN LAS "FATIGAS DE SERVICIO", EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "CONCILIACIÓN DE TURNOS". DICHO DOCUMENTO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/0179/III/74/03/31005/2021

SERVIRÁ DE INSTRUMENTO ACLARATORIO, EN CASO DE ALGUNA INCONFORMIDAD RESPECTO AL IMPORTE CONSIDERADO EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

"EL FIDEICOMISO" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LAS "FATIGAS DE SERVICIOS" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "EL FIDEICOMISO", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNE "LA CORPORACIÓN"; DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LAS "FATIGAS DE SERVICIOS" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

"EL FIDEICOMISO" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" EL NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ENCARGADO DE GESTIONAR LAS ACCIONES DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA, EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS PROPORCIONADOS INFORMARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

EN CASO DE QUE "EL FIDEICOMISO" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR LAS "FATIGAS DE SERVICIOS" Y/O ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMAR CUALQUIERA O AMBOS DOCUMENTOS, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR DEBIDAMENTE VALIDADA, PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA.

PARA TAL EFECTO, "EL FIDEICOMISO", DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PROPORCIONADO POR LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", Y DICHO NOMBRAMIENTO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A ÉSTA ÚLTIMA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A ESA FECHA.

SÉPTIMA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "EL FIDEICOMISO", LIBERANDO A ÉSTE DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "EL FIDEICOMISO", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

POR OTRO LADO, "EL FIDEICOMISO" SE OBLIGA A NO ALEGAR RELACIÓN LABORAL O PERSONAL ALGUNA CON LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" PARA EFECTUAR RETENCIONES AL IMPORTE DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LE EMITA "LA CORPORACIÓN", LOS CUALES "EL FIDEICOMISO" SE OBLIGA A PAGAR ÍNTEGRA Y PUNTUALMENTE, ACEPTANDO QUE EN CASO DE CONTRAVENIR ESTA CLÁUSULA PAGARÁ A "LA CORPORACIÓN", TANTO LA CANTIDAD RETENIDA, DESCONTADA O NO PAGADA, MÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON TAL PROCEDER CAUSE A "LA CORPORACIÓN".

OCTAVA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁN PRESTADOS CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, Y QUE ÉSTOS, PODRÁN SER REEMPLAZADOS, REMOVIDOS O SUJETOS A LA ROTACIÓN QUE ESTIME "LA CORPORACIÓN", DE CONFORMIDAD CON SUS NECESIDADES.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", "EL FIDEICOMISO" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A "LA CORPORACIÓN", LA QUE INMEDIATAMENTE ORDENARÁ EL CAMBIO DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL FIDEICOMISO".

NOVENA.- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS". "LA CORPORACIÓN", UNA VEZ EMITIDO EL CFDI, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ÉSTE SE HARÁ LLEGAR A "EL FIDEICOMISO" AL CORREO ELECTRÓNICO QUE ÉSTE DESIGNE, A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE "LA CORPORACIÓN"; OBLIGÁNDOSE "EL FIDEICOMISO" A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO A "LA CORPORACIÓN" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- A) **"FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO":** EL PAGO LO PODRÁ REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO www.finanzas.cdmx.gob.mx DENTRO DEL ENLACE "SERVICIOS", ELIGIENDO EL APARTADO "REALIZAR PAGOS" Y ELEGIR EL ICONO DE "POLICÍA"; LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO SON LOS INDICADOS CON LA "CLAVE 78".

DEBERÁ DE ANOTAR EL FOLIO DEL CFDI A OCHO DÍGITOS, ANTEPONIENDO LOS CEROS NECESARIOS, INGRESAR EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, AJUSTÁNDOLO A PESOS, ES DECIR, HASTA CINCUENTA CENTAVOS AL PESO INFERIOR Y A PARTIR DE CINCUENTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/0179/III/74/03/31005/2021

Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS AL PESO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRESAR EL NÚMERO DE LA CUENTA PAGADORA Y LA FORMA CON LA CUAL REALIZA EL PAGO DE ACUERDO AL CATÁLOGO AUTORIZADO POR EL SAT, POR TANTO, TENDRÁ QUE EMITIR UNA LÍNEA DE CAPTURA POR CADA CFDI QUE PAGUE.

EN CASO DE QUE "EL FIDEICOMISO" DECIDA OBTENER DE FORMA FÍSICA EL FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LA SUCURSAL BANCARIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR EL PAGO, DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA LLAMANDO A "LOCATEL" AL TELÉFONO 5658-1111.

PARA EL PORTAL BANCARIO DE LOS BANCOS SANTANDER, S.A., INBURSA, HSBC, BBVA, BANAMEX, BANCO AZTECA, BANCA MIFEL, IXE BANCO Y BANJERCITO, SE REQUIERE SER CUENTAHABIENTE DE DICHAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON SERVICIO DE BANCA POR INTERNET, SIENDO INDISPENSABLE LLENAR LOS DATOS QUE EL PORTAL SOLICITE, ENTRE ELLOS LA LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO IMPRIMIR EL RECIBO DE PAGO QUE INCLUYE EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA TESORERÍA Y LA LÍNEA DE CAPTURA CON LA CUAL SE LE DA AUTENTICIDAD AL PAGO. LOS CAMBIOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINE AL RESPECTO SE COMUNICARÁN POR ESCRITO.

- B) "TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (SPEI)": "EL FIDEICOMISO" DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE DICHA TRANSFERENCIA Y ANOTAR DENTRO DEL CAMPO DE REFERENCIA, COMO PRIMER DATO, EL FOLIO DEL CFDI QUE SE PAGARÁ, SIENDO LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO LA INDICADA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

INSTITUCIÓN BANCARIA	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
CONCEPTO	POLICÍA AUXILIAR
CUENTA	65502373720
CLABE	014180655023737200
BENEFICIARIO	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE FINANZAS TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUCURSAL	5625 DR. RÍO DE LA LOZA N° 300, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO
PLAZA	01 CIUDAD DE MÉXICO

- C) "DEPÓSITO BANCARIO": "EL FIDEICOMISO" PODRÁ REALIZAR EL DEPÓSITO BANCARIO A TRAVÉS DE CHEQUE O EFECTIVO A LA CUENTA SEÑALADA EN EL INCISO B), SIENDO ÉSTA LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR EN LA VENTANILLA BANCARIA QUE SE PONGA COMO REFERENCIA EL NÚMERO DEL CFDI QUE ESTÁ PAGANDO.

EN CASO DE QUE EL CHEQUE RESULTARE SER DEVUELTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL FIDEICOMISO", EL MISMO SE OBLIGA A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LA SUERTE PRINCIPAL DEL CHEQUE DEVUELTO Y, "LA CORPORACIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL CHEQUE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA.

- D) "CHEQUE DE CAJA": "EL FIDEICOMISO" PODRÁ EFECTUAR EL PAGO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, NOMINATIVO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS, ENTREGANDO EL MISMO A "LA CORPORACIÓN", ESPECÍFICAMENTE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA CORPORACIÓN" NO RECONOCERÁ PAGOS EFECTUADOS POR PROCEDIMIENTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA O A CUENTAS DIFERENTES A LA SEÑALADA EN EL INCISO B), POR LO QUE LAS CANTIDADES PAGADAS DE FORMA DISTINTA, SERÁN DESCONOCIDAS EN PERJUICIO DE "EL FIDEICOMISO", CONSERVANDO ESTE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A "LA CORPORACIÓN" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTA ÚLTIMA. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN LOS PAGOS "EL FIDEICOMISO" PODRÁ COMUNICARSE A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA O A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COBRANZA DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TELÉFONOS 5541-5691, 5541-1921, 5547-5720 AL 24, ESTOS ÚLTIMOS A LAS EXTENSIONES 1030, 1040 Y 1080, O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx.

"EL FIDEICOMISO" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER EFECTUADO EL PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx LA COPIA DIGITALIZADA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO, CON LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE REFERENCIA GENERADO POR EL SISTEMA BANCARIO O DEL COMERCIO DONDE EFECTUÓ EL PAGO, MONTO LIQUIDADADO, FECHA DEL PAGO, EL NÚMERO DE LA CUENTA PAGADORA, FORMA DE PAGO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FOLIO DEL CFDI QUE SE PAGA, O EN SU CASO, LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA JUNTO CON SU RESPECTIVO DEPÓSITO. ESTA INFORMACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ ENTREGARLA "EL FIDEICOMISO" EN FORMA FÍSICA AL SUPERVISOR

DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN", PARA QUE ÉSTE LLEVE EL CONTROL ESTRICTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PARTE DE "EL FIDEICOMISO" Y REALICE LAS CONCILIACIONES A QUE HAYA LUGAR CON EL ÁREA RESPECTIVA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/0179/III/74/03/31005/2021

"LA CORPORACIÓN" EMITIRÁ EL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@pau.cdmx.gob.mx, LAPSO EN EL CUAL "EL FIDEICOMISO" LO RECIBIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA PROPORCIONADO. CADA UNO DE LOS RECIBOS ELECTRÓNICOS DE PAGO CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EN APEGO AL ESTÁNDAR DE COMPLEMENTO DE PAGOS VIGENTE.

ASÍ MISMO, A SOLICITUD DE "LA CORPORACIÓN", "EL FIDEICOMISO" DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SE LE REQUIERAN Y QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A EFECTO DE CONCILIAR LOS ADEUDOS QUE PRESENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ADEMÁS DEL ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE COMPRUEBE QUE FUE AFECTADO EL MONTO A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN".

LOS SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "EL FIDEICOMISO", ASÍ COMO LOS COSTOS POR DICHOS CONCEPTOS CONFORME A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO REALICE "EL FIDEICOMISO", CON EL VISTO BUENO DE "LA CORPORACIÓN" FORMARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTOS MECANISMOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PERMANECERÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE "LA CORPORACIÓN" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL O DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, COMUNIQUEN POR ESCRITO A "EL FIDEICOMISO" SOBRE ALGÚN CAMBIO EN LOS MISMOS, DE SER ASÍ, LA FORMA DE PAGO EN LO SUCESIVO SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL NUEVO MECANISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE "EL CLIENTE" REALICE PAGOS EN EXCESO A "LA CORPORACIÓN", LA CUAL NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN, YA QUE LOS INGRESOS SON CAPTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "LA CORPORACIÓN" NO TIENE ACCESO AL MANEJO DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA "LA CORPORACIÓN" A "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".

- A) LAS PARTES ACUERDAN, QUE LAS TARIFAS PACTADAS ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "EL FIDEICOMISO", POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.
- B) "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL SUPUESTO DE QUE UNO DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO, PERMITA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "EL FIDEICOMISO" A SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUYO CASO EL ELEMENTO NOTIFICARÁ EL HECHO A LA BREVEDAD POSIBLE A "EL FIDEICOMISO".
- C) "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE "EL FIDEICOMISO" QUE NO HAYA SIDO ENTREGADO POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN Y/O DOMICILIO". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL FIDEICOMISO" POR CUALQUIER CAUSA CAMBIA DE DENOMINACIÓN Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O DOMICILIO, LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS, DEBIENDO NOTIFICAR DE INMEDIATO DE TAL SITUACIÓN A "LA CORPORACIÓN", OBLIGÁNDOSE A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LOS ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO CON "LA CORPORACIÓN", ANTERIORES AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA CORPORACIÓN", Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL FIDEICOMISO" ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, A CARGO DE "EL FIDEICOMISO", "LA CORPORACIÓN" PROCEDERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DE PLENO DERECHO, A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A "EL FIDEICOMISO", RESERVÁNDOSE "LA CORPORACIÓN" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA LA SALVAGUARDA DE SUS INTERESES.



"LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE "EL FIDEICOMISO".
- B) POR NO PROPORCIONAR "EL FIDEICOMISO" A "LA CORPORACIÓN" EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LE SEA REQUERIDA.
- C) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O POR MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) NO VALIDAR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA QUINTA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y "LA CORPORACIÓN" SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR UN MÁXIMO DE 12 MESES O HASTA QUE ALGUNA DE LAS PARTES COMUNIQUEN POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SIN EXCEDER LOS 12 MESES ANTES MENCIONADOS.

EL PRESENTE CONTRATO ES EL ÚNICO ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CREA DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE CARECERÁ DE VALIDEZ. ASÍ MISMO, "EL FIDEICOMISO" ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "LA CORPORACIÓN", CONSTARÁN EN UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE ACORDADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "CONFIDENCIALIDAD". "LA CORPORACIÓN", SE OBLIGA A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA U OBTenga, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ TODA AQUELLA CONTENIDA EN ALGÚN SOPORTE MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE SER APLICADA INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE, QUE SIRVA PARA MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONÓMICA FRENTE A TERCEROS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN PROPIA Y CONFIDENCIAL, TANGIBLE E INTANGIBLE, LA CUAL SEA REVELADA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO POR LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS A SU CONTRAPARTE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: (A) HARDWARE, SOFTWARE, DIBUJOS, ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD, ESTRATEGIAS FINANCIERAS, LISTAS DE CLIENTES, LISTAS DE PROVEEDORES, MANUALES TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN, PROYECTOS DE NEGOCIACIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE TIENDAS, ESTRUCTURAS DE COSTOS Y PRECIOS, (B) LA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O CONTROLADORAS, CON SU ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, DESEMPEÑO Y ESTRUCTURAS CORPORATIVAS, (C) LA QUE CORRESPONDA A LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, CONTENIDOS, ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; (D) LA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS, OPERACIONES DE NEGOCIOS, PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE MERCADOTECNIA, INCENTIVOS DE VENTAS, RELACIONES COMERCIALES, SECRETOS COMERCIALES, OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, PATENTES, INVENCIONES Y/O DERECHOS DE DISEÑO; (E) LA QUE CONTENGA LOS VOLÚMENES, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS PRODUCTOS; (F) LA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES QUE ESTABLEZCAN CON TERCEROS; (G) CUALQUIERA QUE SE MENCIONE EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" EN CUALQUIER FORMA.

PARA TAL EFECTO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A:

1. UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. NO DIFUNDIR O DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
3. NO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CUALQUIER MEDIO.
4. PREVENIR O EVITAR EL ROBO, LA PÉRDIDA O EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
5. NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN ACTOS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, DESARROLLOS Y/O NEGOCIOS AJENOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA QUE DE ÉSTE SE DERIVE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR MANDATO JUDICIAL O CONFORME LO ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR". NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE SE DERIVE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO IMPREVISIBLE QUE IMPIDA A LAS PARTES AFECTADAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI DICHO EVENTO SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE Y NO ES EL RESULTADO DE OMISIÓN O NEGLIGENCIA, Y SI DICHA PARTE NO HA SIDO CAPAZ DE SUPERAR EL ACONTECIMIENTO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCLUIRÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TORMENTAS, INUNDACIONES, SISMOS, TERREMOTOS, INCENDIOS, HURACANES, GUERRAS, DISTURBIOS CIVILES, MOTINES, INSURRECCIONES, SABOTAJE, HUELGAS, EPIDEMIA, PANDEMIA Y OTRAS DISPUESTAS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE QUE ALEGA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. DIFICULTADES ECONÓMICAS.
2. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- "LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2021.

"LA CORPORACIÓN"

"EL FIDEICOMISO"

 COMISARIO JEFE
 LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
 DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

 MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA
 SECRETARIA TÉCNICA Y APODERADA LEGAL
 NACIONAL FINANCIERA FIDEICOMISO FONDO PARA
 LA BIODIVERSIDAD

TESTIGOS

 INSPECTOR GENERAL
 LIC. GUILLERMO ENRIQUE TEUTLI URQUIZA
 DIRECTOR DEL SECTOR 74 DE LA POLICÍA AUXILIAR
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

 M.A.P. ANTONIO G. ROBLES LICEA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONABIO
 NACIONAL FINANCIERA FIDEICOMISO FONDO PARA
 LA BIODIVERSIDAD

 SUBINSPECTOR JOSÉ ANTONIO SALAS JUÁREZ
 COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 03 DEL SECTOR 74 DE
 LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO